

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Ayuntamiento de Campo Real tiene previsto sacar a licitación el servicio de actividades deportivas en el Gimnasio Municipal de Campo Real, ya que está próximo a finalizar el contrato que está en vigor.

El Pleno Municipal en sesión de fecha 21 de febrero de 2019 adjudicó el servicio "Concesión de Servicios Prestación del servicio de actividades deportivas en el gimnasio municipal", a la empresa FITNESS PROJECT CENTER SL en el precio de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS, IVA EXCLUIDO, con una duración de UN AÑO, prorrogable.

Finalizada la totalidad de las prórrogas previstas en la ley, y con el objetivo de seguir prestando el servicio hasta la nueva licitación, con fecha 15 de febrero de 2024 se formalizó un contrato menor por el plazo de 5 meses con la misma empresa, desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.

El Ayuntamiento de Campo Real ha realizado una estimación de los gastos que conlleva la celebración de este contrato con el siguiente detalle:

Coste Anual de la plantilla	20.005 €
S.Social (35 %)	7.001,75 €
Total costes de empresa	27.006,75 €
Coste sustitución bajas por absentismo/ vacaciones (5 %)	1.350,34 €
<b>TOTAL COSTE MANO DE OBRA ANUAL</b>	<b>28.357,09 €</b>
GASTOS GENERALES (3 %)	850,71 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %)	1.701,43 €
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>30.909,23 €</b>
IVA (21 %)	6.490,94 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO ANUAL</b>	<b>37.400,17€</b>

El Presupuesto Base de Licitación es de 30.909,23 € + (21 % IVA) 6.490,94 € = TOTAL 37.400,17 €.

El Valor Estimado al tratarse de un contrato con posibilidad de dos prórrogas con carácter anual es 92.727,69 €.

Por lo que se ha optado por realizarlo a través de un contrato de servicios por procedimiento abierto simplificado sumario.

El Órgano de contratación va a ser la Alcaldía, según lo recogido en la D.A 2ª de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre.

La duración del mismo va a ser por 12 meses con posibilidad de 2 prórrogas, lo que haría una duración máxima total de 3 anualidades.

### No división en lotes

División en lotes conforme el artículo 99.3 de la LCSP. Según el artículo 99.3. de la LCSP, siempre que



la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, como es el caso del presente contrato, ya que no el servicio no puede ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, siendo una única unidad funcional y no haber prestaciones diferenciadas, es decir, constituyen una gestión integral.

#### Insuficiencia de medios

El Ayuntamiento de Campo Real no dispone de los medios personales ni materiales para llevar a cabo la objeto del contrato por tratarse de servicios específicos para los que no dispone de medios.

La presente memoria se emite por Alcaldía a los efectos preparatorios del contrato, y con el objeto de impulsar el presente procedimiento, dando traslado junto con los demás documentos del expediente a los funcionarios que por razón legal hayan de fiscalizarlo o informarlo.

En Campo Real a fecha de firma  
DOCUMENTACIÓN FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE

